



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las NUEVE horas del día DOS de FEBRERO de 2016, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano: MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ GUIDOS referente a solicitar: “ 1) *Acuerdo de funciones de Dra. Nieto Coordinadora de Programa VIH.* 2) *Acuerdo de funciones de Dra. Menjivar Ministra de salud.*”

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I- Que en base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- IV- Nota el suscrito que el peticionario solicita un total de dos ítems de los cuales en ambos su redacción resulta de difícil comprensión siendo preciso previo a admitir su solicitud sea aclarados, específicamente en lo que a continuación se menciona:

I) Refiere el señor Rodríguez Guidos, Medina Miranda en el numeral 1) “*Acuerdo de Funciones*” de la Dra Nieto, “*Coordinadora del Programa VIH*”

Valga mencionar que la definición “Acuerdo de Funciones” deviene en un término aparte de confuso es inexistente, las funciones de las plazas de cada uno de los empleados o servidores públicos deben constar en un Manual de Funciones, ya que por la naturaleza de la función pública, los cargos se diseñan en virtud de las necesidades institucionales, y no en función de persona alguna, en consecuencia debe el peticionario aclarar que documento entiende por “Acuerdo de Funciones”.

Por otra parte se refiere a la plaza de “Coordinadora del programa VIH” no obstante dicha plaza no existe en la estructura del Ministerio de Salud, y la plaza con el cargo máximo del programa se

denomina Dirección Programa Nacional ITS/VIH/SIDA, debiendo por lo tanto aclarar el peticionario a que se refiere con lo que el denomina "Coordinadora del programa VIH"

II) En referencia al numeral 2, de su solicitud el mismo resulta aún mas confuso: "Acuerdo de funciones de Dra. Menjivar Ministra de salud."

Nuevamente el peticionario menciona "Acuerdo de Funciones" con el agregado que ahora lo hace respecto de la Titular del Ramo, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su Artículo 8 prescribe: "Los Ministros y Viceministros de Estado, rendirán la protesta constitucional ante el Presidente de la República, previamente a la toma de posesión de sus cargos. De ello, se asentará acta en un libro especial autorizado por el Presidente de la República.


Por su parte el Artículo 10 del mismo reglamento menciona: " Los Ministros y Viceministros de Estado, tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento."


Por lo tanto solicitar a esta oficina el "Acuerdo de funciones de Dra. Menjivar Ministra de salud" como ya se ha señalado anteriormente aparte de confuso presenta la contrariedad, que el las "funciones" o mas bien las facultades legales en este caso de la Señora Ministra se encuentran establecidas en la ley, entre otras la Constitución de la República, El Reglamento del Órgano Ejecutivo y El Código de Salud, debiendo entonces aclarar el señor Rodríguez Guidos, que documento entiende por "Acuerdo de Funciones de la Ministra de Salud"

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**

- 1) Prevéngasele al ciudadano MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ GUIDOS , aclare los puntos establecidos en la presente resolución y que se encuentra plasmada en el romanos I y II en los términos que se le requieren en el mismo.
- 2) Hagasele saber al peticionario que el plazo para subsanar esta prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.

NOTIFIQUESE:


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123